NO SE ENCONTRO PARAMETRO: 91

Nit: 830053812

NO SE ENCONTRO PARAMETRO: 233

121275 - FID ARTE DIGITAL INMERSIVO NAVIDAD 2024

ORDEN DE PAGO

NUMERO : 79

VIGENCIA ACTUAL ☐ RESERVA PRESUPUESTAL ☐ Estado : PAGADA

NUMERO ALTERNO :

Fecha Compromiso Presupuestal : Fecha de Registro de la Orden: 26/12/2024 Fecha de Pago: 26/12/2024

Proveedor: 830145230 - 1 SEGURIDAD FERAC LTDA Teléfono:

Tipo de Retención: Regimen Común Actividad Económica:

Pago No.: 1 Tipo de Movimiento: 1 CAUSACIONES GENERALES

Concepto: OP_574108 | SERVICIO DE VIGILANCIA | 4617 | 4612

Facturas Relacionadas

Prefijo	Número	Fecha	Valor
FEF	4612	07/12/2024	12,938,262.00
FEF	4617	13/12/2024	21,398,770.00

Valores Liquidados

Valor Bruto	Descuentos	Reintegro	Valor Neto
34,337,032.00	209,931.00	0	34,127,101.00

Conceptos de Liquidación

Descripción	Clase	Porcentaje	Bases	Descuentos	Reintegros
SERVICIO DE ASEO RTE FTE 2%	BASE		33,696,793.00	0.00	0.00
IVA DESCONTABLE SERVICIOS AL 19%	IVA	19.00	640,239.00	0.00	0.00
ALOJAMIENTO EM HOTELES, HOSTALES Y APARTAHOTELES	RETENCION ICA	1.38		46,501.57	0.00
SERVICIO DE ASEO RTE FTE 2%	RETE FUENTE	2.00		67,393.58	0.00
RETENCION EN LA FUENTE POR IVA ¿ RETEIVA 15%	RETENCION IVA	15.00		96,035.85	0.00
	Totales		34,337,032.00	209,931.00	0.00

Valor a Girar: 34,127,101.00

Codificación Contable

TpCo Gr : 912 TpCo Esp: 402 GASTOS GENERALES Nro: 79 Periodo: 202412

Mayor	Descripción	Area	Ceco	Nit	Descripción	Débito	Crédito
25190550001	RETENCION EN LA FUENTE ICA BOGOTA			860531315 - 3	ALIANZA FIDUCIARIA S.A.		46,501.57
25190520005	SERVICIO VIGILANCIA Y ASEO 2%			860531315 - 3	ALIANZA FIDUCIARIA S.A.		67,393.58
25110501001	PROVEEDORES			830145230 - 1	SEGURIDAD FERAC LTDA		34,127,101.00
25190545001	RTE FTE IVA REGIMEN COMUN			860531315 - 3	ALIANZA FIDUCIARIA S.A.		96,035.85
51909501003	ASEO			830145230 - 1	SEGURIDAD FERAC LTDA	34,337,032.00	
						34,337,032.00	34,337,032.00

Autorizado por	Dependencia	Elaborado por
NO SE ENCONTRO PARAMETRO: 120 NO SE ENCONTRO PARAMETRO: 222	NO SE ENCONTRO PARAMETRO: 202	

Factura Electrónica De Venta No

FEF No. 4612

Documento Oficial de Autorización de Numeración Facturación Electrónica No. 18764070851995 que habilita desde FEF 4001 hasta FEF 7000. Vence 2026-05-17

COMPAÑIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA FERAC LTDA

Nit 830145230 1

IVA Régimen Común No somos Agentes de Retención de IVA
No somos Grandes Contribuyentes
Actividad Económica ICA 8010 13.80 X 1000

CLIENTE	ALIANZA FIDUCIARIA S.A. FIDEICOMISOS
NIT	830053812 2

POR CONCEPTO DE

EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SOBRE LA CATEDRAL PRIMADA DE COLOMBIA, PARA EL PROYECTO “ARTE DIGITAL INMERSIVO – NAVIDAD 2024”

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CARRERA 15 82 99	Bogota D.C.	6016447700

FECHA FACTURA	FECHA VENCIMIENTO	VENDEDOR	FORMA DE PAGO
07/12/2024	07/12/2024	ALVARO NICOLAS FERNANDEZ ACEVEDO	Credito

Item	Código	Descripción	Cantidad	U Medida	Valor Unitario	IVA	Valor IVA	Total
1	SREVIG	SERVICIO VIGILANCIA	1	Und.	11.427.317	0%	0	11.427.317
2	SERVIG-AIU	BASE DE IMPUESTOS	1	Und.	1.269.702	19%	241.243	1.269.702

Total líneas o ítems: 2

SUBTOTAL	**12.697.019**
DESCUENTO	**0**
IVA	**241.243**
TOTAL DE LA OPERACIÓN	**12.938.262**
RETEFUENTE	**25.394**
RETEIVA	**36.187**
RETEICA	**0**
TOTAL MENOS RETENCIONES	**12.876.681**

Valor en Letras

DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica

Fecha y Hora de Generación: 07/12/2024 09:40:21

CARRERA 23 87 66 Teléfono 6017734623

Correo Electrónico: feraclimitada@yahoo.com

Fabricante y Proveedor Tecnológico: World Office Colombia SAS NIT 900534356-3 Software: World Office (wo_2)
CUFE: c62c72277e7c8bc14f70e4328dce6ce63a687d24a69644bdc78d68eef6798f94ea2d11c8ed046dc8a4b3c90ca762887a --Fecha y Hora de Expedición : 07/12/2024 9:48:09 a. m.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO

El presente documento certifica que se han cumplido las actividades y obligaciones del contrato para llevar a cabo los componentes del Convenio de Asociación No. 549 de 2024, para lo cual HUGO JAIRO ROBLES HERNANDEZ, en calidad de Supervisor y ANGÉLICA MARÍA SEGURA BONELL, en calidad de apoyo a la supervisión misional por parte de La Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y MARIA VICTORIA MUÑOZ, en calidad de supervisora administrativa de la Fundación Amigos Del Teatro Mayor.

CERTIFICAN

Que la COMPAÑÍA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA FERAC LTDA, identificada con NIT. 830.145.230, viene cumpliendo con los compromisos estipulados en el contrato de prestación de servicios, cuyo objeto es *" prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada sobre la Catedral Primada de Colombia, para el proyecto "Arte Digital Inmersivo – Navidad 2024" (El Proyecto), protegiendo las instalaciones, muebles, artistas, equipo y personal del Proyecto en los ensayos, funciones, montajes y desmontajes en el marco del Convenio de Asociación No. 549 de 2024 suscrito entre la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y la Fundación Amigos del Teatro Mayor de conformidad con las condiciones, especificaciones y limitaciones de este Contrato y sus Anexos".*

Adicionalmente, el contratista presentó los documentos administrativos y sus correspondientes productos, por lo anterior, se autoriza el pago No. 2 por valor de Doce Millones Novecientos treinta y Ocho Mil Doscientos Sesenta y Dos Pesos moneda legal corriente ($ 12.938.262 COP).

Se expide en Bogotá D.C., el 11 de diciembre de 2024.

HUGO JAIRO ROBLES HERNANDEZ
C.C. 79.625.111
Supervisor
Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte

MARIA VICTORIA MUÑOZ
C.C 36.273.027
Supervisora
Fundación Amigos del Teatro Mayor

ANGÉLICA MARÍA SEGURA BONELL
C.C. 1.014.198.122
Apoyo a la Supervisión
Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte

VoBo. PAOLA VIVES
C.C. 52.644.626

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141125803790

(415)7707212489984(8020) 000014112580379 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 1 4 5 2 3 0	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
COMPAÑIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA FERAC LTDA

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CR 23 87 66

42. Correo electrónico feraclimitada@yahoo.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
1 1 1 2 1 1	6 0 1 7 7 3 4 6 2 3	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 0 1 0	2 0 0 4 0 7 2 8	7 4 9 0	2 0 2 3 1 1 0 1					0

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	8	9	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5												

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 09 - 16 / 12 : 42: 42

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre FERNANDEZ ACEVEDO ALVARO NICOLAS

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

FERAC LTDA
EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA
NIT 830.145.230-1

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL

CERTIFICA QUE:

1. La **COMPAÑÍA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA FERAC** LTDA identificada con Nit 830.145.230-1 se encuentra al día en los pagos de sus aportes al sistema, cancelándolos oportunamente dentro de los plazos establecidos para tal fin.
2. A la fecha el último periodo cancelado corresponde al 11-2024 por concepto de pagos de seguridad social y salarios.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los diez (10) días del mes de diciembre del año Dos mil veinticuatro (2024).

Atentamente,

YAIR FERNANDO CAMELO R.
C.C. 79.849.156 de Bogotá
Revisor Fiscal.
T.P. 107432-7

Certificado Bancario

Miércoles, 4 de septiembre de 2024

Señor(a)
A quein pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que COMPA#IA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA identificado(a) con CC 830145230, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	57331324509	2007/02/15	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA FUNDACIÓN AMIGOS DEL TEATRO MAYOR Y COMPAÑÍA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA FERAC LTDA.

Plazo de ejecución: 23 de octubre de 2024 al 30 de diciembre de 2024
Fecha de suscripción: 23 de octubre de 2024

Entre los suscritos, a saber:

"EL FUNDACIÓN"		**"EL CONTRATISTA"**	
Razón social	**FUNDACIÓN AMIGOS DEL TEATRO MAYOR**	*Razón social*	**COMPAÑÍA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA FERAC LTDA.**
NIT	890.912.395-7	*NIT*	830.145.230-1
Representante legal	Hugo Miguel Rangel Rincón[1]	*Representante legal*	Álvaro Nicolas Fernández Acevedo
Identificación representante legal	C.C. N.º 79.778.852	*Identificación representante legal*	19376281
Domicilio	Bogotá, D. C.	*Domicilio*	Bogotá, D. C.
Dirección de notificación	Avenida Calle 170 # 67-51	*Dirección de notificación*	Cra 23 No.87 – 66
E-mail de notificación	mmuñoz@teatromayor.org	*E-mail de notificación*	feraclimitada@yahoo.com

(en conjunto las "Partes") hemos convenido celebrar el presente **contrato de prestación de servicios** (el "Contrato") de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

1. **Objeto:** EL CONTRATISTA se obliga para con la FUNDACIÓN, con plena autonomía técnica y administrativa, a prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada sobre la Catedral Primada de Colombia, para el proyecto "Arte Digital Inmersivo – Navidad 2024" (El Proyecto), protegiendo las instalaciones, muebles, artistas, equipo y personal del Proyecto en los ensayos, funciones, montajes y desmontajes en el marco del Convenio de Asociación No. 549 de 2024 suscrito entre la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y la Fundación Amigos del Teatro Mayor de conformidad con las condiciones, especificaciones y limitaciones de este Contrato y sus Anexos. El presente Contrato se desarrollar en el marco del Convenio No.549 de 2024 y fue aprobado por el Comité Operativo No.12.

2. **Valor del Contrato y forma de pago**: La FUNDACIÓN pagará a EL CONTRATISTA por los servicios prestados, la suma de cuarenta y dos millones setecientos noventa y siete mil quinientos cuarenta pesos (COP $ 42.797.540) IVA incluido, valor que incluye todos los costos, impuestos y gastos a que haya lugar. Dicha suma de dinero será pagada por la FUNDACIÓN al CONTRATISTA de la siguiente manera:
   - Un primer pago por valor de veintiún millones trescientos noventa y ocho mil setecientos setenta pesos (COP $ 21.398.770) moneda legal corriente, posterior a la firma del contrato, legalización del contrato y entrega pólizas.
   - Un segundo pago por valor de doce millones novecientos treinta y ocho mil doscientos sesenta y dos pesos (COP $12.938.262) moneda legal corriente, posterior a la entrega del correspondiente informe de los productos requeridos y firma del certificado de cumplimiento.
   - Un tercer pago por valor de catorce ocho millones quinientos cincuenta y nueve mil quinientos ocho pesos (COP $8.559.508) moneda legal corriente, posterior a la entrega de los productos finales, firma del certificado de cumplimiento y del acta de recibo a satisfacción, una vez terminado el presente Contrato.

   Parágrafo primero*:* Todos los pagos se harán previa presentación de: (i) la factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos legales a nombre de "FIDEICOMISO ARTE DIGITAL INMERSIVO NAVIDAD 2024", el cual se identificará para todos los efectos con NIT.830.053.812-2, esto, en el marco del Convenio de Asociación 549-2024 suscrito entre la Secretaria de Cultura, Recreación de Deporte y la Fundación Amigos del Teatro Mayor (ii) los documentos que acrediten el pago a sistemas de salud, pensión, ARL y parafiscales, cuando a ello hubiere lugar; y (iii) la aprobación del supervisor del Contrato.

[1] Director Ejecutivo de EL FUNDACIÓN.

Parágrafo segundo: los pagos se realizarán mediante transferencia a la cuenta bancaria que para el efecto señale EL CONTRATISTA y que acredita como propia. Los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

Parágrafo tercero: el valor que La FUNDACIÓN pagará a EL CONTRATISTA por los servicios objeto del Contrato será la única retribución económica a que tendrá derecho e incluye el pago de los servicios contratados sin que tenga derecho a suma adicional alguna por concepto de costos o gastos suyos, directos e indirectos, de cualquier orden (laboral, comercial, fiscal, operacional), con excepción de los gastos expresamente autorizados de conformidad con el Contrato.

3. **Obligaciones de EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir con el objeto contractual y a lo siguiente:
   - **3.1.** Dar cumplimiento al objeto y actividades del presente contrato y con las condiciones enunciadas en la cotización presentada la cual forma parte integral del Contrato como Anexo No.1
   - **3.2.** Realizar todas las actividades relacionadas con el servicio de vigilancia en la Catedral Primada, incluidas las minutas de insumos dejados a su cargo.
   - **3.3.** Asumir la custodia de todos los elementos e insumos debidamente relacionados, así como responder por los actos de su personal en la Catedral Primada.
   - **3.4.** Contar con todos los elementos de seguridad para la actividad contratada.
   - **3.5.** Remitir un informe final que dé cuenta de las acciones y labores ejecutadas.
   - **3.6.** Contratar por su cuenta y riesgo el personal necesario para atender de manera exclusiva las obligaciones del presente contrato y asegurar el pago de sus honorarios.
   - **3.7.** Contratar por su cuenta y riesgo el personal necesario para atender de manera exclusiva las obligaciones del presente contrato y asegurar el pago de sus honorarios. Dicho personal deberá contar con los equipos y protocolos de seguridad necesarios para la prestación del servicio.
   - **3.8.** Asumir la responsabilidad total en caso de accidentes de trabajo, invalidez o muerte de sus trabajadores. EL CONTRATANTE no tendrá ninguna relación laboral con este personal.
   - **3.9.** Garantizar la presencia en las reuniones técnicas, administrativas, logísticas, de comunicación y demás eventos que se realicen en torno al desarrollo de la ejecución objeto de este contrato, así como atender las indicaciones que sean comunicadas por LA FUNDACIÓN y la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte
   - **3.10.** Presentar los informes de gestión que le sean requeridos por el supervisor del Contrato en el tiempo y forma solicitados;
   - **3.11.** Mantener permanentemente informado al supervisor o a quien haga sus veces sobre las acciones realizadas, así como cualquier novedad relacionada con la prestación del servicio;
   - **3.12.** Mantener la reserva de la información que maneje y obtenga en desarrollo del Contrato;
   - **3.13.** Mantener afiliado al personal que vincule para el cumplimiento del Contrato a los sistemas de pensión y salud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, la Ley 797 de 2003, cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 789 de 2002, Decreto 2353 de 2015 y demás disposiciones relativas al sistema de Seguridad Social Integral;
   - **3.14.** Pagar oportunamente el aporte correspondiente al Sistema General de Riesgos Laborales del personal que vincule para el cumplimiento del Contrato, de conformidad con lo establecido en Ley 1562 de 2012 y las normas legales vigentes, si a ello hubiere lugar, y presentar el respectivo soporte al supervisor del Contrato;
   - **3.15.** Realizar, a su cargo, los exámenes médicos pre-ocupacionales de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015, y allegar los resultados al especialista de Gestión Humana de la FUNDACIÓN dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del Contrato, si a ello hubiera lugar;
   - **3.16.** Obrar con responsabilidad, lealtad y buena fe durante la ejecución del Contrato;
   - **3.17.** Constituir las pólizas requeridas en el Contrato;
   - **3.18.** Mantener actualizados sus datos de contacto durante la vigencia del Contrato;
   - **3.19.** Cumplir con los protocolos de bioseguridad de la FUNDACIÓN a que haya lugar, acatando las medidas allí dispuestas y todas aquellas que se implanten para mitigar y evitar la propagación de cualquier enfermedad contagiosa, siendo responsable de su propia seguridad y eximiendo de cualquier responsabilidad a la FUNDACIÓN por cualquier riesgo generado por la inobservancia de las medidas de seguridad, si hubiere lugar a ello;

3.20. Conocer y aceptar las estipulaciones particulares que se pactan en el Contrato dirigidas a proteger los derechos fundamentales y las obligaciones de respeto, protección y promoción de los derechos humanos de todas las personas; en tal sentido, se compromete a aplicar una política de "tolerancia cero" en materia de violencia, explotación y abusos sexuales[2]; adoptará las medidas de prevención y respuesta establecidos por la FUNDACIÓN en esta materia, y particularmente se compromete a evitar y a conjurar de manera inmediata cualquier tipo de maltrato o afectación a la integridad física o psicológica de todas las personas de la FUNDACIÓN que tienen una relación directa o indirecta con la ejecución del Contrato; y,

3.21. Las demás que se deriven de la naturaleza del Contrato y que le sean asignadas por su supervisor.

4. **Obligaciones de la FUNDACIÓN:** LA FUNDACIÓN se obliga a cumplir con el objeto contractual y a lo siguiente:

4.1. Informar oportunamente a EL CONTRATISTA los cambios y/o modificaciones que puedan surgir con relación a los eventos seleccionados;

4.2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual;

4.3. Suministrar los documentos e información necesarios para el desarrollo del Contrato en la oportunidad que corresponda según el cronograma acordado;

4.4. Solicitar los informes que se requieran para verificar el cumplimiento del Contrato

4.5. Pagar el valor del Contrato en la oportunidad y forma establecida;

4.6. Informar a EL CONTRATISTA sobre los protocolos de bioseguridad de la FUNDACIÓN, si a ello hubiere lugar.

5. **Plazo de ejecución y vigencia:** el plazo de ejecución del Contrato será desde su suscripción, hasta el día 30 de diciembre de 2024, inclusive. La vigencia de este comprende el plazo de ejecución y un (1) mes más, para efectos de liquidación, si a ello hubiere lugar.

6. **Suspensión del plazo de ejecución:** el plazo de ejecución del Contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos:

6.1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a la FUNDACIÓN; y,

6.2. Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se cause perjuicios a la FUNDACIÓN, ni derive en mayores costos para ésta.

La suspensión se hará constar en acta suscrita por las Partes. En ningún caso se entenderá prorrogado el plazo suspendido de que trata la presente cláusula y durante la suspensión del Contrato no habrá reconocimiento y/o pago de honorarios.

7. **Garantías:** **EL CONTRATISTA** garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el Contrato mediante la constitución de una póliza, a la suscripción del Contrato, a favor de la Fundación Amigos del Teatro Mayor con NIT 890.912.395-7, que ampare:

7.1. **Cumplimiento del Contrato:** por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y un (1) mes más, contado a partir de la expedición de la póliza.

7.2. **Devolución de Pago Anticipado** para la devolución de pago anticipado por una suma igual al cien por ciento (100%) del pago, con vigencia desde la expedición de la póliza y hasta la fecha de terminación del presente Contrato, inclusive;

7.3. **Pago de salarios y prestaciones sociales** legales y extralegales que cubra el cumplimiento y cancelación de todas las obligaciones contraídas o que contraiga EL CONTRATISTA con los trabajadores por éste vinculados

[2] El Boletín del secretario general de las Naciones Unidas (SGB/2003/13) define como explotación sexual "a todo abuso cometido o amenaza de abuso en una situación de vulnerabilidad, de relación de fuerza desigual o de confianza, con propósitos sexuales, a los efectos, aunque sin estar exclusivamente limitado a ellos, de aprovecharse material, social o políticamente de la explotación sexual de otra persona". En el Boletín del secretario general de las Naciones Unidas (SGB/2003/13), se define al abuso sexual como "toda intrusión física cometida o amenaza de intrusión física de carácter sexual, ya sea por la fuerza, en condiciones de desigualdad o con coacción" La Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer emitida por la Asamblea General de la ONU en 1993, define la violencia contra la mujer como "todo acto de violencia que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o sicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada." La Organización Mundial de la Salud (OMS) define la violencia sexual como: "todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de esta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo"

para la ejecución del servicio contratado, por una suma igual al cinco (5%) del valor anual estimado del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más a partir de su terminación.

Parágrafo primero: la garantía establecida en la presente cláusula deberá ser presentada a la FUNDACIÓN para su aprobación.

Parágrafo segundo: dentro del texto de las pólizas se deberá hacer constar que no podrán ser revocadas por EL CONTRATISTA sin el consentimiento previo y escrito de la FUNDACIÓN. En caso de modificación o prórroga del contrato, EL CONTRATISTA deberá prorrogar la vigencia de las pólizas y garantías y ajustar los valores asegurados de acuerdo con el correspondiente acuerdo de las Partes. EL CONTRATISTA se obliga a que las pólizas mencionadas y las coberturas exigidas se mantengan durante toda la vigencia del presente Contrato. En cualquier caso de extinción, agotamiento, utilización de cualquiera de las pólizas de seguros será responsabilidad del CONTRATISTA contratarlas nuevamente en idénticas condiciones, de modo que en todo momento exista este amparo.

8. **Responsabilidad de EL CONTRATISTA**: sin prejuicio de lo dispuesto en otras cláusulas del Contrato, la responsabilidad de EL CONTRATISTA se sujetará a las siguientes previsiones especiales:
   - **8.1.** EL CONTRATISTA responderá por la ejecución y cumplimiento del Contrato en la forma establecida por la ley.
   - **8.2.** EL CONTRATISTA responderá por la falta grave de los operarios o trabajadores a su cargo.
   - **8.3.** EL CONTRATISTA asumirá el riesgo por la pérdida o daño de bienes de su propiedad o que estén a su cargo. En consecuencia, declara expresamente que releva a la FUNDACIÓN de cualquier responsabilidad, obligación o reclamo por razón de la pérdida o daño de dichos bienes, salvo que la causa que los origine se deba a cualquier culpa comprobada de EL FUNDACIÓN y/o personal a su cargo.

9. **Ausencia de solidaridad:** en el Contrato no se pacta solidaridad entre las Partes; en consecuencia, cada una de ellas responde de manera exclusiva por la totalidad de las cargas que asume.

10. **Ausencia de vínculo laboral:** no existirá relación laboral entre las Partes, como tampoco entre el personal vinculado por cualquiera de las mismas, respecto de la otra. Cada una de las Partes se obliga a cumplir cabalmente las obligaciones laborales que respectivamente contraiga con sus trabajadores, subcontratistas, operarios o asesores o dependientes.

11. **Indemnidad:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la FUNDACIÓN de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del Contrato e imputables a EL CONTRATISTA y libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las sus subcontratistas o asesores o dependientes, así como el personal de estos y realizadas durante la ejecución del Contrato.

12. **Confidencialidad:** EL CONTRATISTA se compromete a:
   - **12.1.** Mantener en forma confidencial la información relacionada con la FUNDACIÓN, especialmente, la información de los proyectos, eventos, servicios y demás información que sea entregada o divulgada a EL CONTRATISTA o utilizada y desarrollada durante la ejecución del Contrato;
   - **12.2.** Guardar estricta reserva de los asuntos profesionales, técnicos o comerciales de que tenga conocimiento por razón de la ejecución del Contrato, así como a guardar dicha reserva, incluso después de la terminación del Contrato; y,
   - **12.3.** No transmitir a terceros el conocimiento de los procesos técnicos, operativos, comerciales y financieros de La FUNDACIÓN.

   El incumplimiento de esta obligación hará responsable a EL CONTRATISTA por los perjuicios que se causen, pudiendo la FUNDACIÓN iniciar todas las acciones civiles y penales correspondientes.

   Parágrafo: la anterior obligación estará sujeta a las siguientes excepciones: (i) que exista obligación de revelación de conformidad con la ley o por mandato judicial o administrativo; (ii) que la respectiva información sea de dominio público; o, (iii) que medie expresa y escrita autorización de la FUNDACIÓN.

13. **Fuerza mayor:** queda expresamente pactado que las Partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudiesen causarse por retrasos, demoras e incumplimiento total o parcial de las obligaciones del Contrato, como consecuencia de la fuerza mayor y/o caso fortuito. Se entiende fuerza mayor y/o caso fortuito todo acontecimiento, hecho o circunstancia que impida a una de las partes el cumplimiento de sus obligaciones, siempre que se deba a causas que se hayan producido sin el concurso, sin negligencia o culpa de la parte que alega la fuerza mayor o caso fortuito. Se incluye, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como: incendios, inundaciones, guerras, endemias o pandemias, medidas impartidas por el Gobierno Nacional o local para mitigar emergencias sanitarias, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar. Para que se reconozca el hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito deberán concurrir además los siguientes factores:

i. Que el hecho que la origina no sea imputable a la parte que lo alega;
ii. No haber ocurrido con culpa de la parte que la alega sin la cual no se habría producido el incumplimiento;
iii. Ser irresistible en sentido de que no haya podido ser impedido, es decir, que coloque a la parte que la alega en la imposibilidad absoluta de cumplir la obligación;
iv. Haber sido totalmente imprevisible, es decir, que no haya sido suficientemente probable para que las partes hubieren podido razonablemente precaverse contra él.

De surgir una circunstancia de fuerza mayor en las circunstancias antes descritas, que haga impracticable o imposible el objeto del Contrato o el cumplimiento de las obligaciones de las Partes, éstas se comprometen a revisarlas y ajustarlas con el fin de que sea posible su cumplimiento o a terminar el Contrato, previa revisión conjunta del estado de cumplimiento de las obligaciones pendientes, con el propósito de hacer menos gravosa la situación de cada una.

Parágrafo: En caso de enfermedad, imposibilidad física u otros casos similares que impidan a EL CONTRATISTA prestar el servicio objeto del Contrato, deberán presentar a la FUNDACIÓN el certificado médico que dé cuenta de la imposibilidad para que ésta sea considerada como fuerza mayor.

14. **Causales de terminación:** se podrá dar por terminado el Contrato en los siguientes casos:

14.1. Por el vencimiento de la vigencia pactada;
14.2. Por la ocurrencia de una o varias causales de fuerza mayor que afecten la ejecución del Contrato tornándolo irrealizable, caso en el cual no habrá indemnización para ninguna de las Partes;
14.3. Por mutuo acuerdo entre las Partes;
14.4. Por la terminación del Convenio de Convenio de Asociación 549-2024.
14.5. La inclusión de alguna de las Partes, por cualquier motivo, en listas referidas en la cláusula 23 del Contrato, así como por el incumplimiento de cualquiera de las disposiciones en ella contempladas;
14.6. La inobservancia de las disposiciones consagradas en la cláusula 24 frente al antisoborno y anticorrupción;
14.7. El incumplimiento de las disposiciones contempladas en la cláusula 25 frente al respeto, protección y promoción de los derechos humanos;
14.8. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas; y
14.9. Por las demás estipuladas por ley.

Parágrafo: si con motivo de la terminación del Contrato, por causa imputable a EL CONTRATISTA, se derivaren daños o perjuicios a la FUNDACIÓN, estos serán indemnizados sin necesidad de requerimiento previo ni constitución en mora, sin perjuicio de las acciones judiciales pertinentes.

15. **Rescisión:** en el caso en que alguna de las Partes no cumpla las obligaciones pactadas en el Contrato, la otra podrá: (i) exigir su cumplimiento; o (ii) declarar resuelto el Contrato previa invitación a cumplir en un plazo razonable y perentorio de acuerdo al momento contractual en que se sucedan los hechos. En cualquiera de estos dos casos, la parte que cumple podrá exigir a la otra la reparación de todos los daños y perjuicios ocasionados, sin perjuicio de las demás acciones legales previstas en el Contrato.

16. **Supervisión:** LA FUNDACIÓN establece a María Victoria Muñoz Murcia, identificada con Cédula de Ciudadanía No.36.273.027, Directora de Gestión Administrativa y Financiera de la Fundación Amigos del Teatro Mayor, como Supervisora del Contrato.

17. **Entendimientos mutuos**: las Partes, de común acuerdo, manifiestan lo siguiente:

17.1. Cesión: el Contrato no podrá ser cedido o transferido sin el consentimiento expreso y escrito de la parte cedida.

17.2. Modificaciones y renuncias: ningún suplemento, modificación, rescisión o resolución del Contrato será vinculante a menos que se suscriba por escrito y esté firmada por las Partes.

17.3. Separabilidad de las cláusulas: si cualquier cláusula o disposición del Contrato fuera inválida, ilegal o no pudiera exigirse su cumplimiento con ocasión de una disposición legal o de orden público, sus demás cláusulas y disposiciones permanecerán en plena vigencia y efecto y dicha cláusula o disposición inválida, ilegal o no exigible será modificada de común acuerdo y lo más fielmente posible a la intención original de las Partes.

17.4. Propiedad industrial: los derechos y el manejo sobre la propiedad industrial de cada una de las Partes se regularán de acuerdo con las siguientes reglas: (a) Los derechos de propiedad sobre las marcas, nombres, logos y emblemas de cada una de las Partes son de su propiedad exclusiva o de sus proveedores. Por lo tanto, su utilización en el Contrato no constituye en ningún momento un derecho o participación sobre la propiedad de los mismos para la otra parte. (b) El objeto del Contrato limita exclusivamente la utilización de las marcas, nombres, logos y emblemas para las comunicaciones, grabaciones de audio, video, imágenes y demás material promocional y publicitario que se requiera para promover y difundir el material grabado y sus productos asociados; así como para su uso en cualesquiera medios para fines de promoción de los Teatros Mayor y Estudio Julio Mario Santo Domingo en Bogotá, D. C. y sus actividades. (c) Ninguna de las Partes podrá utilizar la marca, el nombre, el logo y el emblema o cualquier otro signo distintivo de la otra parte, de manera distinta a la aquí plasmada, sin su autorización previa y expresa. (d) En caso de incumplimiento de alguna de las reglas anteriores por una de las Partes, ésta se hará enteramente responsable por las implicaciones económicas y/o jurídicas que se generen del mismo, tales como daños, perjuicios, sanciones.

17.5. Inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del Contrato, no hallarse incurso en ninguna inhabilidad, incompatibilidad legal o conflicto de interés para contratar con la FUNDACIÓN.

17.6. Original: para todos los efectos, la entrega del Contrato a través de fax, correo electrónico o a través de un dispositivo de transmisión electrónica similar en virtud del cual puede ser vista la firma de las Partes, tendrá la misma fuerza y efecto que el original ejecutado manualmente. Iguales mecanismos aplican respecto de las modificaciones al mismo y tendrán la misma fuerza y efecto como un original ejecutado manualmente.

18. **Sanción:** en el evento en que EL CONTRATISTA incumpla cualquiera de las obligaciones emanadas del Contrato, ésta pagará a la FUNDACIÓN, a título de pena, una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor bruto total pactado en la cláusula 2, sin que sea necesario procedimiento especial ni requerimiento alguno. Para este efecto, el valor se cobrará por vía ejecutiva, por lo que el Contrato presta, por sí solo, mérito ejecutivo. El valor de esta sanción se considerará como pago parcial o definitivo, según corresponda con los perjuicios que efectivamente se causen por la parte incumplida. La FUNDACIÓN se reserva el derecho a cobrar los perjuicios causados cuando éstos superen el monto de lo aquí convenido. Para estos efectos el Contrato prestará mérito ejecutivo.

19. **Impuestos**: los impuestos que se causen con ocasión de la celebración del Contrato estarán a cargo de quien, conforme las leyes, ordenanzas departamentales y acuerdos municipales colombianos vigentes, sea considerado como sujeto pasivo de la respectiva obligación. El estricto cumplimiento de los deberes formales asociados a los impuestos que se originen por la celebración del Contrato y la práctica de las retenciones que resulten aplicables, será de responsabilidad de la parte que resulte obligada conforme se prevea en las leyes, ordenanzas departamentales y acuerdos municipales colombianos vigentes. Las Partes se comprometen a suministrar la información y documentación soporte que resulte necesaria para la correcta determinación de sus obligaciones tributarias.

20. **Datos personales:** en virtud de la Ley Estatutaria 1581 del 2012, mediante la cual se dictan las disposiciones generales para la protección de datos personales, su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, y demás normas que la adicionen, modifiquen o complementen; EL CONTRATISTA autoriza a LA FUNDACIÓN, el tratamiento de sus datos personales almacenados en documentos físicos y/o digitales, los cuales incluyen información que se aporte en desarrollo del Contrato, comprometiéndose a usarlos para temas administrativos, legales, financieros y similares, manteniendo la seguridad e integridad de los mismos. Para el efecto, declara que ha sido informado por la FUNDACIÓN sobre:

i. El tratamiento al cual serán sometidos sus datos personales y la finalidad del mismo;
ii. El carácter facultativo de la respuesta a las preguntas que le sean hechas, cuando estas versen sobre datos sensibles o sobre los datos de las niñas, niños y adolescentes;

iii. Los derechos que le asisten como titular;
iv. La identificación, dirección física o electrónica y teléfono del responsable del tratamiento (la FUNDACIÓN).

21. **Prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo:** EL CONTRATISTA declara que tiene conocimiento y se compromete a cumplir con las normas aplicables relacionadas con la prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva. Así mismo:

21.1. EL CONTRATISTA declara que conoce las Políticas de prevención de los riesgos de LA/FT de la FUNDACIÓN, disponibles en la página web.

21.2. EL CONTRATISTA declara que: a) sus recursos económicos y financieros o cualquiera de sus activos utilizados en la ejecución de este contrato, así como sus ingresos, no provienen de ninguna actividad ilícita de las previstas en el Código Penal Colombiano, incluyendo aquellas actividades previstas en el Artículo 323 de la Ley 599 de 2000 (Lavado de Activos); y b) se obliga a que los recursos recibidos en desarrollo del presente Contrato no se destinarán al financiamiento de actividades terroristas y/o grupos armados al margen de la ley o a la proliferación de armas de destrucción masiva, o a ninguna actividad ilícita de las previstas en el Código Penal Colombiano.

21.3. Sin perjuicio de las causales de terminación previstas en el presente Contrato, la FUNDACIÓN podrá terminar unilateralmente el Contrato en cualquier momento, sin necesidad de preaviso y sin lugar a indemnización alguna en favor de EL CONTRATISTA, en el evento en que: i) EL CONTRATISTA, sus socios, representantes legales, miembros de Junta Directiva, gerentes o directivos sean o hayan sido incluidos en cualquiera de las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, incluyendo pero sin limitarse, a la lista de la Oficina de Control de Bienes en el Extranjero (OFAC por sus siglas en inglés) y la lista de la organización de las Naciones Unidas; ii) EL CONTRATISTA, sus accionistas y/o administradores sean vinculados, investigados o condenados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por las conductas delictivas relacionadas con delitos fuente de lavado de activos, delitos de terrorismo y financiación directa o indirecta del terrorismo nacional o internacional o la proliferación de armas de destrucción masiva, corrupción, soborno o soborno trasnacional; iii) El incumplimiento de la normas sobre lavado de activos, financiación del terrorismo y las Políticas de la FUNDACIÓN sobre la prevención de los riesgos LA/FT.

22. **Antisoborno y anticorrupción:** EL CONTRATISTA declara de manera expresa que tiene conocimiento sobre las normas relacionadas con la prevención de la corrupción y el soborno nacional y transnacional vigentes en la República de Colombia (el "Marco Legal sobre Anticorrupción y Antisoborno"), y de las medidas establecidas en esta materia en el Programa Transparencia y Ética Empresarial de LA FUNDACIÓN (el "PTEE de LA FUNDACIÓN"). Así mismo:

22.1. EL CONTRATISTA se compromete a adoptar medidas en su organización con el fin dar cumplimiento al Marco Legal sobre Anticorrupción y Antisoborno;

22.2. EL CONTRATISTA declara, bajo gravedad de juramento, que, a la fecha de suscripción del Contrato, sus accionistas, asociados, directivos, representantes legales, administradores de hecho o de facto, empleados administradores y/o empleados no se encuentran involucrados en actos de soborno nacional y/o transnacional, corrupción o cualquier otra actividad ilegal relacionada al soborno y a la corrupción, y que tampoco han sido objeto de sanción o condena por actos de dicha naturaleza.

22.3. EL CONTRATISTA se compromete: i) en relación con las transacciones o relaciones con LA FUNDACIÓN o cuando actúe en representación de EL FUNDACIÓN, a no ofrecer, pagar, prometer pagar, autorizar el pago, solicitar, recibir, o autorizar recibir dinero o cualquier dádiva o cosa de valor, directa o indirectamente, a funcionarios de gobierno, entidades gubernamentales o terceros con quienes tengan una relación comercial, con el fin de inducir una decisión, con el propósito de indebidamente obtener o retener un negocio, o dirigir un negocio hacia cualquier persona u obtener cualquier otra ventaja indebida; ii) Informar o denunciar alguna conducta inapropiada que se relacione con algún directivo o empleado de EL FUNDACIÓN que sea violatoria del Marco Legal sobre Anticorrupción y Antisoborno y el PTEE de LA FUNDACIÓN; iii) reportar en la línea ética cualquier acto que conozca o que razonablemente sospeche que pueda ser calificado bajo la ley aplicable como un acto de soborno o de corrupción y que surja en relación o en conexión con la ejecución del contrato; iv) reportar cualquier conflicto de interés en que se encuentren sus administradores o accionistas en relación con el presente Contrato.

La FUNDACIÓN dispone del correo electrónico: etica@teatromayor.org, para reportar conductas contrarias al PTEE. El reporte o denuncia es recibida, garantizando la confidencialidad de la información y de la persona. El incumplimiento

de las disposiciones establecidas en la presente cláusula faculta a LA FUNDACIÓN de terminar el Contrato de manera unilateral, sin necesidad de preaviso y sin lugar a indemnización alguna en favor de EL CONTRATISTA.

23. **Mandato de respeto, protección y promoción de los derechos humanos (los "DDHH")**: EL CONTRATISTA se compromete a respetar los DDHH absteniéndose de cometer conductas que constituyan violaciones a estos, y realizando una debida diligencia a través de medidas encaminadas a prevenir, mitigar y reparar los efectos negativos frente a los DDHH. A continuación, se enuncian de manera no taxativa las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA en materia de respeto, protección y promoción de los DDHH, cuyo incumplimiento será considerado por LA FUNDACIÓN como una vulneración a los DDHH, con las consecuencias establecidas para ello en el Contrato:

23.1. Abstenerse de incurrir en prácticas de irrespeto a la dignidad u honra, discriminación, violencia y abuso físico, moral y/o psicológico en contra de cualquier persona, con particular énfasis en las mujeres, comunidades étnicas y otros grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad;

23.2. Abstenerse de adoptar o incurrir en prácticas de trabajo infantil, trabajo forzoso[3], trata de personas, explotación sexual, servidumbre por deudas o cualquier otra forma de esclavitud moderna. La retención, como condición de empleo, de documentos, pasaportes, certificados de formación, permisos de trabajo o cualquier otro documento de identificación está prohibido, al igual que la obligación para los trabajadores de proporcionar depósitos o garantías financieras;

23.3. Abstenerse de emplear a personas que no tengan la edad mínima requerida para trabajar. La edad mínima absoluta de admisión al empleo no será inferior a la edad de fin de escolaridad obligatoria, esto es 15 años incluso 14 si la legislación del país lo autoriza. En todos los casos, está prohibido encomendar trabajos peligrosos a jóvenes de menos de 18 años[4];

23.4. Retribuir a sus empleados por lo menos el salario mínimo legal vigente de referencia, nacional o local, y demás beneficios legales establecidos por la ley en cada país donde opere. Además, se compromete a no efectuar ninguna deducción sobre la remuneración por motivo disciplinario o por cualquier otra razón no prevista por la normativa en vigor y sin el consentimiento formal del trabajador;

23.5. Salvaguardar la dignidad y el respeto de sus empleados. EL CONTRATISTA debe abstenerse de adoptar contra ellos, forma alguna de violencia física, moral, sexual, psicológica o abuso verbal. Además, no podrá discriminarlos por su raza, edad, sexo, estado de embarazo, identidad de género, orientación sexual, religión, cultura, nacionalidad, orígenes sociales o étnicos, situación de discapacidad permanente o temporal, o afiliación sindical o política[5];

23.6. Asegurar a sus empleados la igualdad de trato y la igualdad de oportunidades, y se prohibirá cualquier discriminación en materia de contratación, de remuneración, de acceso a la formación, de promoción o de pertenencia a un sindicato[6];

23.7. Abstenerse de incurrir en algún tipo de práctica que viole el derecho a la vida, la integridad, la libertad personal, la libertad de culto, de expresión, el derecho a la propiedad o que restrinja la libertad de asociación sindical[7] y negociación colectiva de cualquier persona;

23.8. Implementar una política y un programa de salud ocupacional y de seguridad industrial que aspire a garantizar a cada empleado y subcontratista un lugar de trabajo seguro y sano y a mantener un entorno en el que se respete la dignidad de las personas;

23.9. Abstenerse de incurrir en algún tipo de práctica que viole o vulnere los derechos de niños, niñas y/o adolescentes.

La violación de alguna de las obligaciones antes descritas se considerará un incumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá dar lugar a la terminación unilateral del Contrato, con las consecuencias legales por incumplimiento y demás aplicables de acuerdo con las normas legales colombianas. La terminación del Contrato debido a esta cláusula no da derecho a indemnización a la parte incumplida.

[3] Tal como se define en el Convenios 29 de la OIT como "cualquier trabajo o servicio exigido de un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ha ofrecido de su pleno grado" y en concordancia con el Convenio 105 de la OIT.

[4] De conformidad con los Convenios 138 y 182 de la OIT.

[5] De conformidad con los Convenios 100 y 111 de la OIT.

[6] De conformidad con los Convenios 87 y 98 de la OIT.

[7] De conformidad con los Convenios 87 y 98 de la OIT

Parágrafo: LA FUNDACIÓN se reserva el derecho de publicar en medios de comunicación internacionales, nacionales o locales los hallazgos encontrados, como medida correctiva y aclaratoria, siempre y cuando sea necesaria como solicitud de aclaración de los hechos ocurridos por los propios medios de comunicación o por autoridades judiciales, manteniendo la información que se catalogue como confidencial y/o reservada, siempre y cuando no sea información pública, de conocimiento de las autoridades correspondientes o hagan parte de sentencias debidamente ejecutoriadas.

24. **Solución de controversias:** en el evento de surgir diferencias referentes al desarrollo del Contrato que afecten la relación contractual, las Partes acudirán al empleo de mecanismos de arreglo directo. Para ese efecto, dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga una solicitud en tal sentido. En caso de no llegar a un acuerdo, en el término pactado, acudirán ante la jurisdicción ordinaria colombiana.

25. **Legislación aplicable:** el Contrato, por expresa disposición de las Partes, se regirá por las normas civiles y mercantiles colombianas, renunciando a cualquier otro fuero o competencia que pudiera corresponderles en virtud de sus domicilios presentes o futuros; y, para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D. C.

26. **Domicilio:** para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D. C.

27. **Perfeccionamiento y ejecución:** el Contrato se entiende perfeccionado y podrá ejecutarse a partir de su suscripción.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D. C. el 23 de octubre de 2024.

Por **LA FUNDACIÓN**

HUGO MIGUEL RANGEL RINCÓN
Representante legal
Olga Lucía Beltrán Nieto
Representante Legal(s)

Por **EL CONTRATISTA**

ÁLVARO NICOLAS FERNÁNDEZ ACEVEDO
Representante legal

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de septiembre de 2024 Hora: 10:40:22
Recibo No. AB24446871
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24446871DFD43

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COMPAÑIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA FERAC LTDA
Sigla: SEGURIDAD FERAC LTDA
Nit: 830.145.230-1 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01401100
Fecha de matrícula: 4 de agosto de 2004
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 15 de mayo de 2024

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 23 87 66
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: feraclimitada@yahoo.com
Teléfono comercial 1: 6015640504
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 23 87 66
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: feraclimitada@yahoo.com
Teléfono para notificación 1: 6015640504
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de septiembre de 2024 Hora: 10:40:22
Recibo No. AB24446871
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24446871DFD43

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0000462 del 28 de julio de 2004 de Notaría 1 de La Calera (Cundinamarca), inscrito en esta Cámara de Comercio el 4 de agosto de 2004, con el No. 00946207 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada COMPAÑIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA FERAC LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Que por Escritura Pública No. 057 de la Notaría 48 de Bogotá D.C., del 15 de enero de 2020, inscrita el 27 de Enero de 2020, bajo el número 02545921 del libro XI, la sociedad adicionó la sigla: SEGURIDAD FERAC LTDA

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Resolución No. 20204100019457 del 04 de mayo de 2020, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada resolvió prorrogar el término de la licencia de funcionamiento a la sociedad de la referencia hasta el 20 de diciembre de 2029, la cual fue inscrita ante esta Cámara de Comercio el 24 de Junio de 2020 con el No. 02580429 del libro IX.

Mediante Resolución No. 20194100117227 del 12 de diciembre de 2019, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada resolvió renovar la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada de la sociedad de la referencia por el término de 04 años para operar en las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías, con la utilización de armas de fuego, sin armas de fuego, medio tecnológico y servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación en seguridad, la cual fue inscrita ante esta Cámara de Comercio el 1 de Julio de 2020 con el No. 02582079 del libro IX.

TÉRMINO DE DURACIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de septiembre de 2024 Hora: 10:40:22
Recibo No. AB24446871
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24446871DFD43

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 27 de julio de 2049.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades: La prestación remunerada de servicios de protección y vigilancia con personal masculino y femenino a bienes muebles e inmuebles, personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado o bienes muebles o inmuebles, y otras actividades afines con sujeción a las normas que al respecto tiene establecidas o establezcan en el futuro la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y con medios tecnológicos que también autorice la misma Superintendencia. Además, la sociedad puede celebrar todos los acatos y contratos de naturaleza civil, comercial o administrativos para el desarrollo de su objeto social y que por tanto puede adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, aunque estos últimos no sean para su sede social.

CAPITAL

El capital social corresponde a la suma de $ 215.000.000,00 dividido en 215,00 cuotas con valor nominal de $ 1.000.000,00 cada una, distribuido así :

- Socio(s) Capitalista(s)

Gomez Michels Martha Ines	C.C. 000000051853036
No. de cuotas: 105,00	valor: $105.000.000,00
Fernandez Acevedo Alvaro Nicolas	C.C. 000000019376281
No. de cuotas: 110,00	valor: $110.000.000,00
Totales	
No. de cuotas: 215,00	valor: $215.000.000,00

Que mediante la Escritura Pública No. 5357 de la Notaría 68 de Bogotá D.C., del 01 de octubre de 2019, inscrita el 2 de Enero de 2020, bajo el No. 02538966 del libro IX, se llevó a cabo la sucesión de Gomez Garcia Jose Plutarco, y se adjudicaron las cutas que poseía en la

sociedad de la referencia a favor de Gomez Michels Martha Ines.

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un gerente, el cual tendrá un suplente que lo remplazará en sus faltas absolutas, temporales o accidentales y cuya designación y remoción corresponderá también a la junta.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El gerente es el representante legal de la sociedad, con facultades por lo tanto para ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su encargo y que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios sociales. En especial el gerente tendrá las siguientes funciones: A. Usar la firma o razón social; B. Designar al secretario de la compañía, que lo será también de la junta general de socios; C. Designar los empleados que requiera el normal funcionamiento de la compañía y señalarles su remuneración, excepto cuando se trate de aquellos que por ley o por estos estatutos deban ser designados por la junta general de socios; D. Presentar un informe de su gestión a la junta general de socios en sus reuniones ordinarias y el balance general de fin de ejercicio con un proyecto de distribución de utilidades; E. Convocar a la junta general de socios a reuniones ordinarias y extraordinarias; F. Nombrar los árbitros que correspondan a la sociedad en virtud de compromisos, cuando así lo autorice la junta general de socios, y de la cláusula compromisoria que en estos estatutos se pacta; y G. Constituir los apoderados judiciales necesarios para la defensa de los intereses sociales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Mediante Acta No. 5 del 9 de febrero de 2009, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de junio de 2010 con el No. 01391354 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de septiembre de 2024 Hora: 10:40:22
Recibo No. AB24446871
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24446871DFD43

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Gerente	Fernandez Acevedo Alvaro Nicolas	C.C. No. 000000019376281

Mediante Acta No. 10 del 14 de noviembre de 2012, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de noviembre de 2012 con el No. 01681825 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del Gerente	Calderon Riaño Fabio Emilio	C.C. No. 000000003145931

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 21 del 26 de mayo de 2020, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de junio de 2020 con el No. 02578005 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Camelo Rodriguez Yair Fernando	C.C. No. 000000079849156 T.P. No. 107432-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000903 del 6 de diciembre de 2004 de la Notaría 1 de La Calera (Cundinamarca)	00982960 del 29 de marzo de 2005 del Libro IX
E. P. No. 1418 del 4 de mayo de 2010 de la Notaría 21 de Bogotá D.C.	01399441 del 16 de julio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 057 del 15 de enero de 2020 de la Notaría 48 de Bogotá D.C.	02545921 del 27 de enero de 2020 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de septiembre de 2024 Hora: 10:40:22
Recibo No. AB24446871
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24446871DFD43

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8010
Actividad secundaria Código CIIU: 7490

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 4.615.512.426
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 8010

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de septiembre de 2024 Hora: 10:40:22
Recibo No. AB24446871
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24446871DFD43

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 23 de febrero de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 9 de julio de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de septiembre de 2024 Hora: 10:40:22
Recibo No. AB24446871
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24446871DFD43

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
79.849.156
NUMERO

CAMELO RODRIGUEZ
APELLIDOS

YAIR FERNANDO
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 12-JUL-1975
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60	O+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

07-FEB-1994 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ HENAO LOPEZ

A-1500113-45136057-M-0079849156-20061121 02755 053258 02 178505783

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

107432-T



YAIR FERNANDO
CAMELO RODRIGUEZ
C.C. 79849156
RESOLUCION INSCRIPCION 257 FECHA 2004/12/16
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

PRESIDENTE

MIGUEL TIQUE PEÑA

117181

FIRMA DEL TITULAR

27258

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

B1305E01B51F9C8E

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **YAIR FERNANDO CAMELO RODRIGUEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 79849156 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 107432-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

	REUNIÓN OPERATIVA	Versión: IV Fecha: marzo 2016 Código: ACT-003

INFORME REUNIÓN OPERATIVA

ACTA: 3011202401

Fecha: Sábado, 30 de noviembre del 2024
Puesto: Catedral Primada de Colombia

TEMA PRINCIPAL: Instalación puesto de vigilancia

1. Asistencia
2. Desarrollo del tema principal
3. Consignas y compromisos
4. Cierre

ITEMS	TEMAS Y ACTIVIDADES DESARROLLADOS
1	**ASISTENCIA** El día sábado 30 de noviembre de 2024 siendo las 14:00 horas, se llevó a cabo una reunión operativa con el propósito de dar inicio al contrato de prestación de servicios entre la Fundación Amigos del Teatro Mayor y la Compañía de Seguridad y Vigilancia Privada, en el marco del proyecto "Arte Digital Inmersivo Navidad 2024", ubicado en la Catedral Primada de Colombia. En la reunión estuvieron presentes los siguientes participantes: **Productora Logística:** Katherine Acevedo **Jefe de Talento Humano, Seguridad Ferac Ltda:** Paula Merchán **Supervisores de Vigilancia:** Herman Ayala Peña y Luis Guillermo Rodríguez Puentes **Vigilantes asignados:** • Luis Eduardo Chavarro • Jorge Augusto Álvarez • Wilson Narváez Lambertino • Omar Pamo

- Harold Romero
- Gabriel Quimbayo
- Santos José Rojas
- José Santos Uribe
- Ramiro Tique Bonilla
- Yeifer Contreras Salas
- Fernando Dávila
- Luis Enrique Merchán

El objetivo de la convocatoria fue garantizar que todo el personal asignado estuviera alineado con las consignas iniciales del proyecto, familiarizado con el sitio de trabajo y conociera a los responsables de cada área. Esta reunión aseguró la sincronización del equipo para cumplir con los estándares establecidos y optimizar el desarrollo del servicio.



DESARROLLO DEL TEMA PRINCIPAL

- Presentación del equipo de trabajo:

La señora Paula Merchán, jefe de Talento Humano de Seguridad Ferac Ltda., realizó la presentación del equipo de trabajo asignado al puesto, en adelante denominado "La Catedral", a la señora Katherine Acevedo, Productora Logística del proyecto. La señora Katherine dio la bienvenida al personal y explicó las etapas del proyecto.

- Detalles operativos del proyecto:

Uso y acceso a la Catedral:

La Catedral estará habilitada al público únicamente para las misas programadas a las 07:00 y 12:00 horas. Fuera de estos horarios, el acceso estará restringido y solo se permitirá la entrada del personal autorizado por la puerta de la Calle 11 y por la carrera 6, bajo el control conjunto de Open Logística y una unidad de Seguridad Ferac Ltda en cada una de las puertas.

2

Las personas autorizadas deberán portar una manilla para circular dentro de las instalaciones.

Cronograma y fases:

- ❖ Montaje del escenario: Del 30 de noviembre al 12 de diciembre.
- ❖ Apertura al público: A partir del 13 de diciembre, con un aforo aproximado de 650 personas para la obra de teatro.

Se enfatizó la importancia de reforzar la seguridad de los elementos sagrados dentro de la iglesia (estatuas, adornos, etc.) durante esta etapa.

- Equipos adicionales:

En la noche del 30 de noviembre o el 1 de diciembre, se espera la llegada de plantas eléctricas, que serán instaladas en la Calle 11, frente a la Catedral.

Una unidad de vigilancia será asignada para custodiar las plantas eléctricas, con turnos rotativos cada tres (3) horas entre el personal dentro y fuera de la Catedral, garantizando que las plantas nunca queden sin vigilancia.

- Distribución del servicio de vigilancia:

Del 30 de noviembre al 5 de diciembre, se contará con tres servicios de vigilancia las 24 horas. A partir del 6 de diciembre y hasta el 26 de diciembre, el servicio se ampliará a cuatro vigilantes las 24 horas.

- Intervenciones durante la reunión:

El Supervisor de Vigilancia, señor Guillermo Rodríguez Puentes, consultó sobre la posibilidad de realizar un inventario de los equipos en custodia. La señora Katherine respondió que no es posible debido al ingreso paulatino de equipos tecnológicos durante el desarrollo del proyecto. Sin embargo, informó que una zona segura con llave y candado dentro de la Catedral será destinada para almacenar dichos equipos.

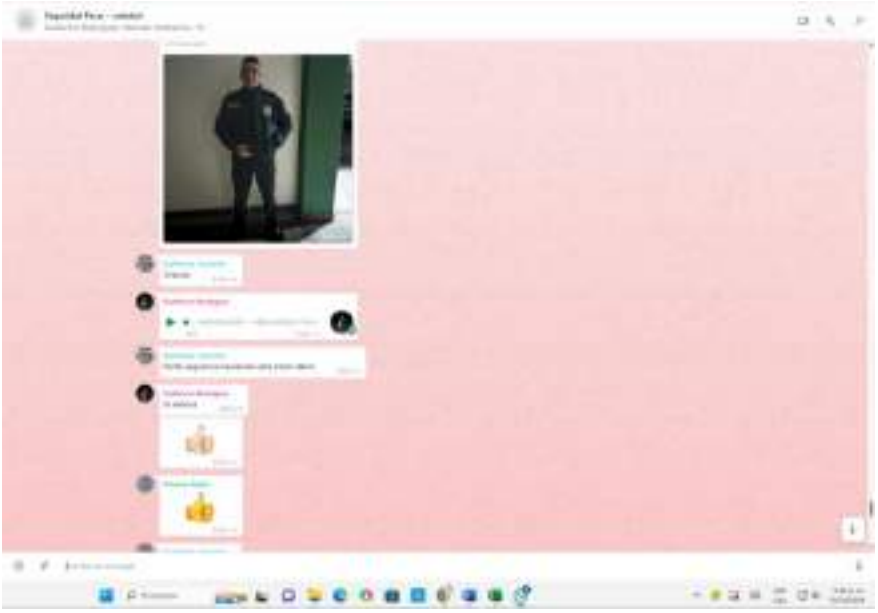
- Recorrido por las instalaciones:

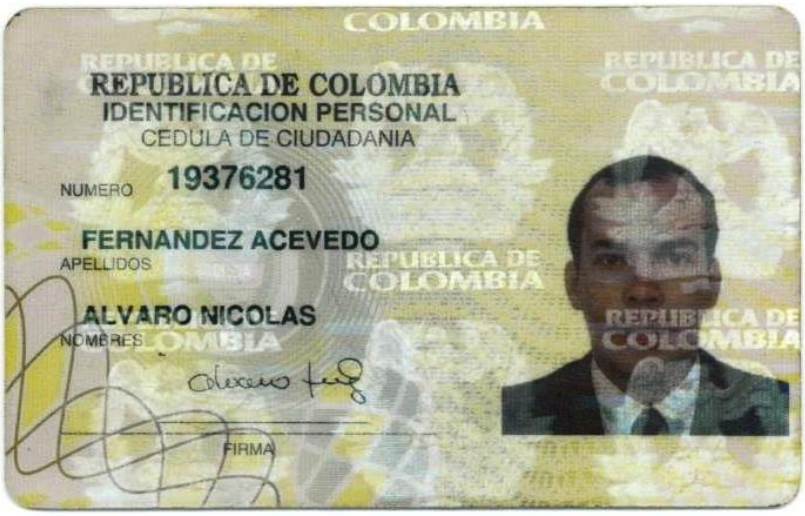
La reunión incluyó un recorrido por las áreas de la Catedral en las que se prestará el servicio de vigilancia. Monseñor Sergio Pulido se unió al recorrido y explicó que la puerta de la Calle Sexta estará habilitada a partir de las 06:00 horas para el ingreso del personal de logística, montaje y seguridad.

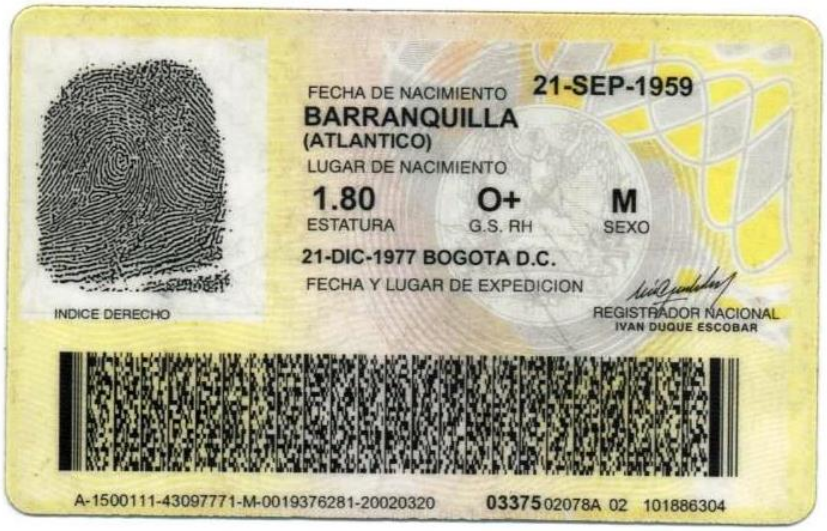
- Zonas restringidas y áreas de apoyo:

Los camerinos se ubicarán en el segundo piso de la parte trasera de la Catedral, siendo esta área de acceso restringido, junto con la zona habitacional de Monseñor Pulido.

Se habilitará un espacio específico para que los vigilantes puedan guardar sus artículos personales y realizar sus tiempos de comida.

3	**CONSIGNAS Y COMPROMISOS** • Cada vigilante estará dotado con uniforme, credencial, linterna y radio de comunicación. • Se creará grupo de WhatsApp con los supervisore de vigilancia y la señora Katherine en la que se deberá enviar diariamente las novedades del puesto y foto del personal que recibe turno de vigilancia. 
4	**CIERRE** La reunión operativa permitió al equipo de Seguridad Ferac Ltda. y al personal logístico establecer las bases para la correcta ejecución del servicio de vigilancia y seguridad en el proyecto "Arte Digital Inmersivo Navidad 2024". Se definieron roles, cronogramas y lineamientos clave para garantizar la seguridad de los asistentes, los elementos sagrados de la Catedral y los equipos tecnológicos involucrados en el desarrollo del evento.  **Realizó:** Paula Andrea Merchán – Jefe Talento Humano


COLOMBIA
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 19376281
FERNANDEZ ACEVEDO
APELLIDOS
ALVARO NICOLAS
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 21-SEP-1959
BARRANQUILLA
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.80
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
21-DIC-1977 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR
INDICE DERECHO
A-1500111-43097771-M-0019376281-20020320
03375 02078A 02 101886304

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Autorización Numeración de Facturación

1876

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 18764070851995

(415)7707212489984(8020) 0018764070851995

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
8 3 0 1 4 5 2 3 0	1				

11. Razón social
COMPAÑIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA FERAC LTDA

12. Dirección seccional
Impuestos de Bogotá — Cód. 3 2

24. Dirección
CR 23 87 66

25. País	26.Departamento	27. Municipio
Colombia	Bogotá D.C.	Bogotá, D.C.

La U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, conforme a la facultad discrecional establecida en el artículo 684 - 2 del Estatuto Tributario y en virtud de lo estipulado en la Resolución 0042 del 05/05/2020, por la cual se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación; previo estudio y evaluación de la solicitud realizada por el contribuyente, representante legal o apoderado debidamente acreditado; determina autorizar los rangos de numeración de facturación y/o documento equivalente. En los casos, en que se agote dicha numeración antes de culminar su vigencia, el interesado tendrá derecho a solicitar una nueva autorización, de acuerdo con el tramite establecido.

Las vigencias de los rangos de numeración de facturación, se contarán a partir de la formalización de éste documento oficial.

Si el obligado a facturar; no hubiere agotado la numeración de facturación transcurrido el término de la vigencia autorizada, con 15 dias de antelación podrá solicitar la habilitación de la numeración sobrante.

Cuando se trate de una solicitud de inhabilitación de la numeración de facturación y/o documento equivalente, la vigencia es permanente, por lo tanto, no procede la habilitación de dichos rangos.

AUTORIZADO

Nota: La no adopción o violación de los sistemas técnicos de control, dará lugar a la sanción establecida en el artículo 684-2 del E.T.

Firma del solicitante

Firma del funcionario autorizado

DIAN
2024-05-17 / 11:21:13 AM
Fecha Acuse de Recibo
Firmado

984. Apellidos y nombres
985. Cargo
989. Dependencia: SUBDIRECCION DE FACTURA ELECTRONICA Y SOLUCI
990. Lugar administrativo
991. Organización: U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACION
992. Área
993. Establecimiento

1001. Apellidos y nombres: FERNANDEZ ACEVEDO ALVARO NICOLAS
1002. Tipo documento: Cédula de Ciudadanía
1003. No. Identificación: 19376281 — 1004. DV: 6
1005. Cod. Representación: Representante Legal Principal
1006. Organización: COMPAÑIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA FERAC L

997. Fecha formalización: 2024-05-17/11:21:13

Scanned with CamScanner

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Autorización Numeración de Facturación

1876

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 18764070851995

(415)7707212489984(8020) 0018764070851995

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
830145230	1				

11. Razón social: COMPAÑIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA FERAC LTDA

Rangos de numeración para autorizar, habilitar o inhabilitar

	29. Establecimiento	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
1	COMPAÑIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA FERAC LTDA CR 23 87 66	FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA	4	FEF	4.001	7.000	24	AUTORIZACIÓN	
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									

AUTORIZADO

Scanned with CamScanner

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Solicitud sobre Numeración de Facturación

1302

1. Año: 2024 | 2. Concepto: 1

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 13028100244435

(415)7707212489984(8020) 001302810024443 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
830145230	1				

11. Razón social: COMPAÑIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA FERAC LTDA

Rangos de numeración para autorizar, habilitar o inhabilitar

	24. Establecimiento	25. Modalidad	Cód.	26. Prefijo	27. Desde el número	28. Hasta el número	29. Tipo de solicitud	Cód.
1	COMPAÑIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA FERAC LTDA CR 23 87 66	FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA	4	FEF	4,001	7,000	AUTORIZACIÓN	1
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								

DEFINITIVO

Firma de quien suscribe el documento

DIAN
2024-05-17 / 11:19:27 AM
Fecha Acuse de Recibo
Firmado

1001. Apellidos y nombres: FERNANDEZ ACEVEDO ALVARO NICOLAS
1002. Tipo Documento: Cédula de Ciudadanía
1003. No. Identificación: 19376281 1004. DV: 6
1005. Cód. Represent.: Representante Legal Principal
1006. Organización: COMPAÑIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA FERAC L

Firma del funcionario autorizado

984. Apellidos y nombres:
985. Cargo:
989. Dependencia: SUBDIRECCION DE FACTURA ELECTRONICA Y SOLUCIONE
993. Establecimiento:
992. Área:
990. Lugar Admitivo.:
991. Organización: U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALE

997. Fecha recepción: 2024-05-17/11:19:27

Scanned with CamScanner